

REFERENCIA: PROCESO REINVINDICATORIO  
RADICACIÓN: N ° 25-807-40-89-001-2022-00025-00  
DEMANDANTE: MARIA REYES ROA MAHECHA  
DEMANDADO: GORGONIO ROA MAHECHA

Tibirita-Cundinamarca Veinte (20) de mayo de 2022

Entra al despacho la demanda de acumulativa Reivindicatoria iniciada a través de apoderada judicial por MARIA REYES ROA MAHECHA actuando en causa propia y como mandataria de la señora ROSA MARIA ROA MAHECHA contra GORGONIO ROA MAHECHA, estableciéndose que ésta adolece de las siguientes irregularidades que deben ser subsanadas previamente a admitir la demanda, en los siguientes términos:

1. La parte actora busca acumular la demanda reivindicatorio al trámite de pertenencia bajo el radicado 2016-0033, demanda que dirige contra el señor GORGONIO ROA MAHECHA, sin embargo, debe hacerse las siguientes precisiones respecto del predio conocido como "San Nicolás", por cuanto solicita que se declare que dicho bien le pertenece, en el sentido, que debe dirigir la demanda no solo contra el señor GORGONIO ROA MAHECHA, sino a la vez contra los herederos determinados e indeterminados del señor GORGONIO ROA HERNANDEZ, quien fue reconocido respecto de la titularidad que ostenta sobre el mencionado predio, razón por la cual debe proceder la apoderada conforme el artículo 87 Ibídem, e incluir en el presente trámite a los herederos del causante mencionado. Lo anterior por economía procesal y respetando el derecho de contradicción.
2. Debe adecuarse el poder en el sentido que el señor GORGONIO ROA HERNANDEZ también es demandado y atendiendo el inciso 1 del artículo 74 del C.G.P; "(...) *En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados*", razón por la cual debe modificarse el poder y dirigirse contra los herederos determinados e indeterminados del señor GORGONIO ROA HERNANDEZ.
3. Debe incluirse el lugar, la dirección física y electrónica de los demandados conforme lo establece el numeral 10 del Art. 82 C.G.P.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA  
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088  
Email [jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del C.P.C., se inadmitirá la presente demanda, para que en el término de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente proveído, la parte ejecutante subsane las irregularidades señaladas.

De conformidad con los artículos 12 y numeral 3 del art. 93 del C.G.P se ordena a la parte demandante y dentro del mismo término, **INTEGRE LA DEMANDA EN UN SOLO ESCRITO CON LA SUBSANACION**, debiendo tener especial cuidado en no incluir hechos, pretensiones o pruebas diferentes a las expuestas en el petitum inicial, salvo lo solicitado. De no hacerlo la demanda será rechazada.

Finalmente, debe aclarar el Juzgado que la corrección de las falencias detectadas atañe exclusivamente a la dirección temprana del proceso en este sistema, encaminada no solo a impedir que el conocimiento de tales irregularidades se dé en fase posterior, sino a que se corrijan de manera activa desde su inicio, para mayor celeridad y economía.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de TIBIRITA Cundinamarca,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda pertenencia promovida contra MARIA REYES ROA MAHECHA actuando en causa propia y como mandataria de la señora ROSA MARIA ROA MAHECHA contra GORGONIO ROA MAHECHA, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación la subsane, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JORGE ALBERTO ANGEE ROA**  
JUEZ

**Firmado Por:**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA  
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088  
Email [jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Jorge Alberto Angee Roa**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Tibirita - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a8aeac6867c85357bd9931b8d698096e7e9335ea9164e004e26f2cfdbecba9bd**

Documento generado en 20/05/2022 11:37:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**